

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación "Sistema Américo
Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia."

SANTIAGO, 14 JUN. 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS SISTEMA AMÉRICO VESPUICIO SUR. RUTA 78 - Av. GRECIA

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El cuarto párrafo se reemplaza por el siguiente:

"En sus 24 km se ha proyectado la construcción de dobles calzadas expresas, de tres pistas por sentido, calles de servicios a ambos costados de la faja, 38 intersecciones a desnivel con las vías principales y secundarias que la atraviesan, colectores estructurantes de Aguas Lluvias y pasarelas peatonales para cruzar la vía concesionada, en toda su extensión."

- El sexto párrafo se rectifica de la siguiente manera:

Donde Dice:

- Habilitar elementos y áreas de servicio para el uso peatonal (pasarelas peatonales y plazas duras) evitando interferencias con los flujos vehiculares de las vías expresas y una adecuada comunicación entre ambos costados del eje vial con conexiones directas con los sistemas de transporte público; con obras de mobiliario urbano y tratamiento paisajístico, y desarrollo de áreas determinadas en el PRMS;
- Habilitar un Corredor de Transporte Público en el centro de la faja vial, desde Segunda Transversal (Maipú) hasta Av. Grecia (Macul); e

Debe Decir:

- Habilitar elementos y áreas de servicio para el uso peatonal (pasarelas peatonales y plazas duras) evitando interferencias con los flujos vehiculares de las vías expresas y una adecuada comunicación entre ambos costados del eje vial; con obras de mobiliario urbano y tratamiento paisajístico, y desarrollo de áreas determinadas en el PRMS;
- Habilitar, a nivel de sub-rasante, una faja destinada a un Corredor de Transporte Público en el centro de la faja vial, desde Segunda Transversal (Maipú) hasta Av. Grecia (Macul); e



2. En **1.5.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En B) OFERTA TÉCNICA, Documento N° 7 "Cronograma de Obras tipo Carta Gantt" se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Conforme al formulario referencial establecido en el Anexo N° 3 el Licitante o Grupo Licitante deberá establecer el cronograma de ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio, de término y de duración de las mismas. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos definidos en el Documento N°6. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.8.8 1, 1.9.2.4 y 1.9.2.7 de las presentes Bases, para los diferentes tramos que allí se indican y debe responder a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular"

- En B) OFERTA TÉCNICA, Documento N° 9 "Conservación de Obras Preexistentes y Plan de Seguridad Vial":

Donde Dice:

"El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un Plan y un Programa de Conservación de las obras preexistentes indicadas en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases con su respectiva justificación, para el período comprendido entre la entrega de las obras preexistentes por parte del Inspector Fiscal y..."

Debe Decir:

"El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un Plan y un Programa de Conservación de las obras preexistentes indicadas en el artículo 1.8.7.1 de las presentes Bases con su respectiva justificación, para el período comprendido entre la entrega de las obras preexistentes por parte del Inspector Fiscal y..."

3. En **1.8.2 DEL INSPECTOR FISCAL**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"...y otro para la etapa de explotación dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera solicitud de Puesta en Servicio Provisionaria de algún tramo indicado..."

Debe Decir:

"...y otro para la etapa de explotación dentro del plazo de ciento noventa días anteriores a la primera solicitud de Puesta en Servicio Provisionaria de algún tramo indicado "

4. En **1.8.7.1 INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"La infraestructura preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria corresponde a la faja vial del eje Américo Vespucio entre el kilómetro 7,8 referido al eje vial Vespucio Poniente indicado en la Tabla N° 16 de acuerdo al Proyecto Referencial, ubicado al costado sur de la estructura sobre la Ruta 78 (Autopista Santiago - San Antonio), hasta el empalme norte de las calzadas expresas del paso superior Av. Grecia, de acuerdo al Estudio N°27 "Definición Área de Concesión", indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

5. En **1.8.7.2 INFRAESTRUCTURA COMÚN CON OTRAS VÍAS CONCESIONADAS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

El segundo párrafo del artículo se reemplaza por el siguiente:

CIRCULAR ACLARATORIA N°5 SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR. RUTA 78 - Av. GRECIA



“En estos nudos o sectores comunes se contemplan obras de interconexión entre ambos sistemas de concesión tales como: pasos a desnivel, lazos, ramales y pistas especiales En el estudio N° 23 “Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Poniente” y en los Proyectos y Estudios Referenciales de la Tabla N° 2 indicada en el artículo 1 4.3 de las presentes Bases se establecen las obras que deberá asumir la concesión del Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia para asegurar la operación de este sistema, debiendo la Sociedad Concesionaria ejecutar y mantener como parte integrante de la concesión ”

- Se adiciona como nuevo tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto y el actual cuarto párrafo a ser quinto, lo siguiente:

“Específicamente para las estructuras indicadas en el Proyecto Referencial en la interconexión de A. Vespucio Sur con el eje Norte-Sur y en A. Vespucio Sur con General Velásquez el concesionario deberá pagar el monto indicado en el artículo 1.12.1.2.3 de las presentes Bases y su construcción y mantención no formarán parte de esta concesión ” 117

- 6 En 1.8.8.2.1 ENTREGA DE LA FAJA FISCAL, se elimina este artículo ✓
- 7 En 1.8.8.2.2 TERRENOS FISCALES NO REQUERIDOS PARA EJECUTAR OBRAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN, se elimina este artículo. ✓
8. En 1.8.10.2 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“El PGA correspondiente a la etapa de explotación de cada tramo deberá ser entregado al Inspector Fiscal de la Explotación, a más tardar, 60 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria del tramo correspondiente. El PGA correspondiente a la etapa de explotación de la totalidad de las obras deberá ser entregado al Inspector Fiscal de la Explotación, a más tardar, 60 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria del último tramo. Una vez entregados al Inspector Fiscal los PGA indicados, éste podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días. Luego de este plazo la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para responder a las observaciones. En cualquier caso, se contará con 40 días como máximo para aprobar dicho Plan, si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado ”

9. En 1.8.11.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 4: “Infracciones y Multas”, letra a) “Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras”, se rectifica de la siguiente manera:

Donde Dice:

1 8 7 . 1	100	Incumplimiento de las Instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal acerca de la mantención y conservación de la Infraestructura existente en las fechas señaladas y de acuerdo con los estándares para la concesión.	Cada día	
-----------	-----	--	----------	--

Debe Decir:

1 8 7 . 1	100	Incumplimiento de las Instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal acerca de la conservación de la Infraestructura existente dentro del período señalado y de acuerdo con las exigencias que el artículo indica.	Cada día	
-----------	-----	--	----------	--

- 10 En 1.9.1.3 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COBRO, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se modifica el artículo de la siguiente manera:

Se reemplaza la Tabla N°5: “Cronograma Sistema Electrónico de Cobro” por la siguiente:

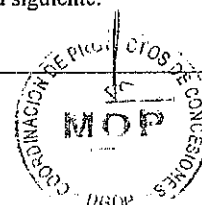
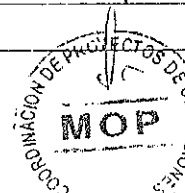


Tabla N°5: Cronograma Sistema Electrónico de Cobro

Punto	Actividad	Plazo
1	El Concesionario deberá entregar la ingeniería de diseño referente al software, hardware e integración del sistema de cobro y los procedimientos administrativos de la gestión de cobro de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.3 de las presentes Bases de Licitación.	Día 480
2	Respuesta del Inspector Fiscal a lo solicitado en el punto 1.	Días 481-530
3a	El Concesionario responde a las observaciones del Inspector Fiscal realizadas en el punto 2, efectuando las correcciones correspondientes.	Días 531-560
3b	Adicionalmente a lo anterior, deberá hacer entrega de la ingeniería de detalles para la instalación del primer punto de cobro en ambos sentidos, de acuerdo a lo definido en 2.2.3.4.5, la ingeniería de detalles del centro de operaciones definido en 2.2.3.4.3 y del Sistema de Atención a Clientes definido en 2.2.3.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.	Al día 600
3c	El Inspector Fiscal procederá a efectuar una revisión de la ingeniería de detalles entregada en el punto 3b, emitiendo un informe con sus comentarios u observaciones (en caso de haberlas).	Días 601-690
4	El Concesionario deberá entregar una proposición que incluya toda la documentación referente a los procedimientos con los cuales certificará el cumplimiento de los requerimientos del proyecto, los cuales podrán uno a uno ser aprobados, rechazados o devueltos con observaciones por el Inspector Fiscal. El Concesionario debe además contemplar la entrega, para análisis y aprobación del Inspector Fiscal, de un documento que detalle y defina el universo muestral (destino y uso específico de los 5 000 tags de prueba) para las pruebas definidas en los puntos 9 y 10 de esta Tabla. Este documento también debe establecer un plan de distribución de estos transponders, que considere la entrega de un mínimo de 4.500 tags, durante los primeros 60 días del plazo de 80 días disponibles para distribución, según se establece en estas Bases.	Al día 620
5	Respuesta del Inspector Fiscal a lo solicitado en el punto 4.	Días 621-650
6	El Concesionario deberá enviar la respuesta que incluya todas las modificaciones producto de las observaciones del Inspector Fiscal, indicadas en el punto 5.	Días 651-680
7	El Concesionario deberá entregar el software de operación. Dicho software, deberá contemplar en su diseño, todo lo relacionado con las transacciones del punto de cobro, hasta el nivel de captura y ordenamiento, dicha exigencia está relacionada con las pruebas que se realizarán al primer punto de cobro. Requisito imprescindible para la aceptación del sistema de cobro. Adicionalmente, deberá entregar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal una proposición de pruebas finales de sistemas y componentes, necesarias para la aceptación del sistema Electrónico de Cobro, cuya duración será de 50 días como mínimo para cada componente o sistema, estas pruebas serán previas a las pruebas de conjunto definidas a continuación. Asimismo deberá entregar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal una proposición de pruebas de conjunto, progresivas por tramos, según se definen en el artículo 1.3 de estas Bases de Licitación, que abarquen el total del sistema electrónico de cobro del o los tramos que corresponda, según la programación de las obras. Estas pruebas serán realizadas en condiciones normales de operación y su aprobación por parte del Inspector Fiscal, será condición relevante para la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras, según se establece en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases. Las pruebas de conjunto mencionadas tendrán una duración de 50 días para cada tramo, su ejecución y aprobación previa será condición necesaria para la puesta en servicio provisoria de la obra, definida en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, e inicio de la etapa de marcha blanca establecida en el artículo 1.14.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Las proposiciones de pruebas definidas en este punto, podrán ser aprobadas, rechazadas o devueltas con observaciones por el Inspector Fiscal dentro de los 60 días siguientes. Una vez recibida por parte del Concesionario la respuesta del Inspector Fiscal, dispondrá de 50 días para responder en el caso que las proposiciones hayan sido rechazadas u observadas.	Al día 660
8	Instalación del primer punto de cobro e instalación del centro de operaciones, incluido el servidor de puntos de cobro definido en el artículo 2.2.3.4.4 de las presentes Bases de Licitación.	Días 661-755
9	Pruebas al sistema, correspondientes al primer punto de cobro.	Días 756-860
10	Pruebas de compatibilidad e interoperabilidad	Días 861-920



- Se reemplaza el octavo párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá iniciar la instalación del Centro de Operaciones al mismo tiempo que el primer punto de cobro. Para lo relacionado con las pruebas del primer punto de cobro, el Concesionario podrá instalar el Centro de Operaciones en un lugar provisorio, teniendo en consideración que será de su completo cargo el traslado posterior al centro definitivo. Junto a esas tareas, el Concesionario deberá entregar e instalar 5.000 transponder en el plazo de 80 días a partir del día 600, contabilizado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Los transponder se entregarán a personas que circulen habitualmente por el lugar de pruebas, 100 de estos transponder deberán ser entregados al Inspector Fiscal y serán destinados a fines de prueba y auditoría. Los 100 tags mencionados serán entregados al Inspector Fiscal durante los primeros 20 días del período de 80 días, considerado para la distribución de los 5 000 tags para pruebas."

- Se reemplaza el noveno párrafo por el siguiente:

"Las pruebas del punto 9 tendrán una duración inicial de 105 días, y podrán ser ampliadas en la medida que el Inspector Fiscal lo estime necesario o hasta que el sistema responda con los requerimientos exigidos. No obstante lo anterior y lo indicado en la Tabla N° 5, la duración de estas pruebas podrá reducirse en 45 días como máximo, mediante solicitud dirigida por escrito al Inspector Fiscal y aprobada por éste, en el caso de que los proveedores involucrados en el sistema de cobro (tags, punto de cobro, sistema central) tengan experiencia anterior en el rubro de sistemas electrónicos de cobro de vías urbanas concesionadas Chilenas."

- Se rectifica el décimo párrafo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"Las pruebas del punto 10 tendrán una duración inicial de 60 días, y podrán ser ampliadas en la medida que se estime necesario o hasta que el sistema responda con los requerimientos exigidos. En dichas pruebas se deberá considerar un total mínimo de 5.000 transacciones por cada 30 días, con un mínimo de 100 transacciones por día, con una tasa de éxito superior al 99,9% medida sobre 2 periodos consecutivos de 30 días, en forma separada para cada una de las siguientes condiciones:"

Debe Decir:

"Las pruebas del punto 10 tendrán una duración inicial de 60 días, y podrán ser ampliadas en la medida que el Inspector Fiscal lo estime necesario o hasta que el sistema responda con los requerimientos exigidos. No obstante lo anterior y lo indicado en la Tabla N° 5, la duración de estas pruebas podrá reducirse en 30 días como máximo, mediante solicitud dirigida por escrito al Inspector Fiscal y aprobada por éste, en el caso de que los proveedores involucrados en el sistema de cobro (tags, punto de cobro, sistema central) tengan experiencia anterior en el rubro de sistemas electrónicos de cobro de vías urbanas concesionadas Chilenas. En dichas pruebas se deberá considerar un total mínimo de 5 000 transacciones por cada 30 días, con un mínimo de 100 transacciones por día, con una tasa de éxito superior al 99,9% medida sobre 2 periodos consecutivos de 30 días, en forma separada para cada una de las siguientes condiciones:"

11. En 1.9.1.5 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE MODIFICACIONES, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se rectifica de la siguiente manera:

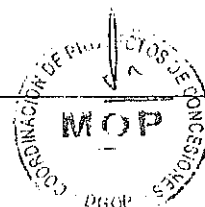
Donde Dice:

"La Sociedad Concesionaria también deberá preparar y entregar los antecedentes expropiatorios de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.14 de las presentes Bases, para todos aquellos tramos que de acuerdo al artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases..."

Debe Decir:

"La Sociedad Concesionaria también deberá preparar y entregar los antecedentes expropiatorios de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.14 de las presentes Bases, para todos aquellos tramos que de acuerdo al artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases..."

- El segundo párrafo se rectifica de la siguiente manera:



Donde Dice:

"Los Licitantes o Grupos Licitantes, deberán considerar el cronograma de entrega de terrenos indicados en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases, para la confección del Programa de Obras solicitado en la Oferta Técnica o su posterior modificación de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases. El hecho de considerar plazos menores a los establecidos en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases."

Debe Decir:

"Los Licitantes o Grupos Licitantes, deberán considerar el cronograma de entrega de terrenos indicados en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases, para la confección del Programa de Obras solicitado en la Oferta Técnica o su posterior modificación de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases. El hecho de considerar plazos menores a los establecidos en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases."

- El tercer párrafo se rectifica de la siguiente manera:

Donde Dice:

"Los plazos para la entrega de terreno se regirán por lo establecido en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación"

Debe Decir:

"Los plazos para la entrega de terreno se regirán por lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación"

12. En 1.9.2.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s 2, 3 y 4, se rectifica el penúltimo párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"... será contabilizado a partir de la fecha de entrega de Faja por parte del MOP, establecida en 1.8.8.2 o en la fecha indicada en el Cronograma de Obras tipo..."

Debe Decir:

"... será contabilizado a partir de la fecha de entrega de Faja por parte del MOP, establecida en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases o en la fecha indicada en el Cronograma de Obras tipo..."

13. En 1.9.2.18 COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS "SAB" Y "COLOMBIA", adicionado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

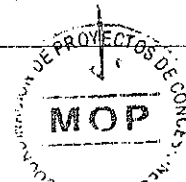
"... El plazo máximo para la construcción del colector "Colombia" será de 14 meses, a partir de la entrega de terreno del tramo 4 y para el colector "SAB" un plazo máximo de 20 meses, a partir de la entrega de terreno del tramo 3, ambos tramos definidos..."

Debe Decir:

"... El plazo máximo para la construcción del colector "Colombia" será de 14 meses, a partir de la entrega de terreno del tramo 5 y para el colector "SAB" un plazo máximo de 20 meses, a partir de la entrega de terreno del tramo 3, ambos tramos definidos..."

14. Se adiciona el siguiente artículo "1.12.1.2.3 PAGO POR CONCEPTO DE ADELANTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS"

"El Concesionario deberá pagar al MOP la cantidad de UF 131.925 (ciento treinta y un mil novecientas veinte y cinco Unidades de Fomento) por la construcción anticipada de las estructuras de Américo Vespucio Sur con el Sistema Norte-Sur. La primera es la denominada Paso Inferior Gral. Velásquez, ubicada en el km 2,5 y la segunda Paso Inferior Ruta 5 Sur, ubicada en el km 0,0; de acuerdo a lo indicado



en el artículo 2 3.1.4 de las presentes Bases. Dichas estructuras no serán construidas por el concesionario y su mantención y conservación no formará parte de la concesión.

Este pago deberá ser realizado en una (1) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP en el plazo máximo de 180 días contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.”

- 15 En 1.12.6.1 **DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE DEMANDA Y DE COBRO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL ESTADO**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

“S = Subsidio solicitado por el Licitante o Grupo Licitante, según el artículo 3 2 1 de las presentes Bases.”

Debe decir:

“S = Subsidio solicitado por el Licitante o Grupo Licitante, según el artículo 3 2.2 de las presentes Bases.”

16. En 1.12.7 **SUBSIDIO DEL ESTADO AL OFERENTE**, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratoria N°s 3 y 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

“Este monto sólo se pagará si el Licitante o Grupo Licitante lo solicita en su Oferta Económica, de acuerdo a lo indicado en 3.1.1 y 3 2, ambos artículos de las presentes Bases

El valor de cada cuota quedará determinado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CUOTA = 0,2637 X S$$

Donde: S = Monto de subsidio solicitado, según el artículo 3 2 de las presentes Bases”

Debe decir:

“Este monto sólo se pagará si el Licitante o Grupo Licitante lo solicita en su Oferta Económica, de acuerdo a lo indicado en 3.1.2 y 3.2.2, ambos artículos de las presentes Bases.

El valor de cada cuota quedará determinado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CUOTA = 0,2637 X S$$

Donde: S = Monto de subsidio solicitado, según el artículo 3.2.2 de las presentes Bases ”

17. En 1.15.1 **REQUERIMIENTOS GENERALES**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica la letra c) del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

“Para el caso de los usuarios poco frecuentes, el Concesionario deberá plantear un sistema de cobro alternativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 2.3.2 6 de las presentes Bases, optando por los siguientes:”

Debe decir:

“Para el caso de los usuarios poco frecuentes, el Concesionario podrá plantear un sistema de cobro alternativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 2.3.2 6 de las presentes Bases, optando por los siguientes:”



I.2. BASES TÉCNICAS:

18. En 2.1 INTRODUCCIÓN, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

- El tramo de Américo Vespucio a licitar se extiende desde el kilómetro 7,8 referido al eje vial Vespucio Poniente indicado en la Tabla N° 16 de acuerdo al Proyecto Referencial, ubicado al costado sur de la estructura sobre la Ruta 78 (Autopista Santiago - San Antonio), hasta el empalme norte de las calzadas expresas del paso superior Av. Grecia, de acuerdo al Estudio N°29 "Delimitación Área de Concesión", indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, atravesando 9 comunas del sector Sur de la ciudad de Santiago. Su longitud total es de 22,80 km.

Debe Decir:

- El tramo de Américo Vespucio a licitar se extiende desde el kilómetro 7,8 referido al eje vial Vespucio Poniente indicado en la Tabla N° 16 de acuerdo al Proyecto Referencial, ubicado al costado sur de la estructura sobre la Ruta 78 (Autopista Santiago - San Antonio), hasta el empalme norte de las calzadas expresas del paso superior Av. Grecia, de acuerdo al Estudio N°27 "Definición Área de Concesión", indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, atravesando 9 comunas del sector Sur de la ciudad de Santiago. Su longitud total es de 22,80 km.

19. En 2.3.1.1 CALZADAS EXPRESAS, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"* Considera la ampliación de capacidad de las vías expresas de dos a tres pistas por sentido de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Referencial y el Estudio N°26 "Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Poniente", entregados por el MOP."

Debe Decir:

"* Considera la ampliación de capacidad de las vías expresas de dos a tres pistas por sentido de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Referencial y el Estudio N°23 "Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Poniente", entregados por el MOP."

20. En 2.3.1.2 CALLES LOCALES, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"* Para la construcción de estas calles locales deberá considerarse lo establecido en el Estudio N°26 "Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Poniente", entregados por el MOP."

Debe Decir:

"* Para la construcción de estas calles locales deberá considerarse lo establecido en el Estudio N°23 "Prediseño Conceptual. Obras Anexas Vespucio Poniente", entregados por el MOP."

21. En 2.3.1.3 CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"El Concesionario deberá dejar habilitada, a nivel de sub-rasante una faja central libre de 13 m de ancho, a lo largo de todo el emplazamiento del corredor de transporte público."

Debe Decir:

"El Concesionario deberá dejar habilitada, a nivel de sub-rasante terminada una faja central libre de 13 m de ancho, a lo largo de todo el emplazamiento del corredor de transporte público."



22. En 2.3.1.4 ESTRUCTURAS, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s 2 y 4, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“Para dar continuidad a la vialidad transversal existente, asociada al Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78 - Av. Grecia, así como permitir la funcionalidad de la trama urbana circundante, los Proyectos y Estudios Referenciales consideran las estructuras que se detallan en la Tabla N° 24.

Tabla N° 24: Estructuras en Desnivel

Sector de Proyecto	Tipo de Estructura y ubicación	Ubicación Km	Tipo	Sección (m ²)
Ruta 78 – Pedro Aguirre Cerda	Paso Inferior Rafael Riesco	7,2	Desnivel	27,2*40
	Paso Inferior Segunda Transversal	7,1	Desnivel	26*40
	Paso Inferior Del Ferrocarril	6,1	Desnivel	57*10
	Paso Inferior Ferrocarril (FFCC)	6,1	Desnivel	57*7
	Paso Inferior Av. Salvador Allende G	6,1	Desnivel	57*10
	Paso Inferior Los Tilos	5,4	Atravesio	10*40
Pedro Aguirre Cerda – Ruta 5 Sur	Paso Inferior Pedro Aguirre Cerda	4,6	Desnivel	51,9*41,0
	Paso Inferior Lonquén Oriente	4,0	Desnivel	41,0*26,5
	Paso Inferior Lonquén Poniente	4,0	Desnivel	41,0*30,1
	Paso Inferior Gral. Velásquez (1)	2,5	Cajones	2*(12,5*33)
	Paso Inferior Av. Central (2)	1,8	Desnivel	25,5*39
	Paso Inferior Ferrocarril (FFCC)	0,8	Desnivel	61*11
Ruta 5 Sur – Gerónimo de Alderete	Paso Inferior La Feria	0,8	Desnivel	57*24
	Paso Inferior Ruta 5 Sur (1)	0,0	Desnivel	59*48
	Paso Superior Industria	0,7	Atravesio	11,5*68
	Retorno Gran Avenida	1,6	Desnivel	13*43,5
	Paso Inferior Gran Avenida	1,7	Desnivel	50*43,5
	Paso Superior La Granja	3,0	Atravesio	11,5*68
	Paso Superior Latorre	3,7	Atravesio	11,5*65,4
	Paso Inferior Pedro Aguirre Cerda	4,4	Desnivel	13,6*37,5
	Paso Inferior Santa Rosa	4,6	Desnivel	53*43,5
	Paso Superior Tacora	5,0	Atravesio	8*101
	Paso Superior Nuevo Acceso Sur a Santiago (3)	5,9	Desnivel	-
	Paso Superior Coronel	6,3	Atravesio	11*61,3
	Paso Inferior Punta Arenas	7,0	Desnivel	2*(14,5*39,5)
Paso Superior Av. Santa Julia	7,9	Atravesio	18,5*60,6	
Gerónimo de Alderete – Av Grecia	Paso Superior Gerónimo de Alderete	8,2	Atravesio	11*93
	Paso Inferior La Aguirre	8,9	Desnivel	11,5*36,5
	Paso Inferior Av. Vicuña Mackenna	9,0	Desnivel	2*(17*39)
	Paso Inferior El Circular (4)	9,2	Desnivel	56*36,5
	Paso Inferior Julio Vildosola (4)	9,4	Desnivel	61*36,5
	Retorno Froilán Roa Oriente	9,6	Desnivel	(11,5*41,5)
	Retorno Froilán Roa Poniente (4)	9,8	Desnivel	(55*41,5)
	Paso Inferior Froilán Roa	9,7	Desnivel	35,5*41,5
	Paso Inferior Av. El Parque	10,1	Atravesio	11*64
	Paso Inferior Av. Departamental	10,6	Desnivel	2*(16*43,5)
	Paso Inferior Av. La Florida	10,9	Desnivel	52,2*43,5
	Paso Superior Av. Las Torres	11,8	Atravesio	17*61
	Paso Inferior Rotonda Quilín	13,2	Desnivel	2*(24,5*39,5)

(1): La Sociedad Concesionaria no construirá ni conservará estas estructuras en desnivel, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.1.2.3 de las presentes Bases

(2): La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y construir el desnivel inferior considerando la faja destinada al corredor de transporte público desnivelada inferiormente.”

(3): La Sociedad Concesionaria adjudicataria del tramo de la Ruta 5: Santiago-Ialca y Nuevo Acceso Sur a Santiago, construirá el paso superior de Américo Vespucio mencionado, incluyendo las obras necesarias para que opere, como son los pavimentos, saneamiento de aguas lluvias, iluminación, seguridad vial. El Concesionario de Américo Vespucio Sur deberá empalmar el perfil de proyecto en el Km 5,6 por el poniente y el Km 6,2 por el oriente, de acuerdo al balizado del Proyecto Referencial.



(4): Las dimensiones de estas estructuras consideran las terrazas peatonales consideradas en el Proyecto Referencial, ubicadas a los costados de las estructuras viales ”

23. En 2.3.1.5 PASARELAS PEATONALES, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá incluir elementos de seguridad de modo tal que impidan que caigan objetos que afecten la seguridad de los usuarios que circulan por las calzadas de la vía. Además, todas las pasarelas deberán contar con iluminación propia, pavimentos de circulación peatonal antideslizante y permitir visibilidad desde y hacia el exterior.”

- Se reemplaza la Tabla N° 26: “Pasarelas Peadonales” por la siguiente:

Tabla N° 26: Pasarelas Peatonales

Sector de Proyecto	Ubicación calle transversal	Ubicación (Km)
Ruta 78 – Pedro Aguirre Cerda	Primo de Rivera	7,6
	Mateo de Toro y Zambrano	6,6
	Los Tilos	5,5
	Los Copihues	5,1
Pedro Aguirre Cerda – Ruta 5 Sur	El Peumo	4,2
	Mall Plaza Oeste (Terraza Peatonal, ancho 5m)	3,7
	Frente a Supermercados	2,8
	La Habana	2,1
	Pablo Neruda	1,6
	Unicornio	1,2
	Terminal Pesquero	0,4
Ruta 5 Sur -- Gerónimo de Alderete	Ruta 5 Sur	0,1
	Industria	0,7
	Ciencia	1,1
	Cobija	2,2
	Ignacio Echeverría	2,6
	Independencia	4,2
	Tacora	5,1
	Sargento Aldea	5,5
	Coronel	6,3
	Punta Arenas	6,7
	Rojas Magallanes	7,5
Gerónimo de Alderete – Av. Grecia	Gerónimo de Alderete	8,2
	Niebla	8,6
	Av A. de Ercilla	10,1
	El Parque	11,3
	I Oriente	12,3
	Ignacio Carrera Pinto	14,0
	Litoral	14,9

24. En 2.3.1.15 MODIFICACIÓN DE CANALES, adicionado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Por las características geométricas del trazado del “Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 – Av. Grecia”, indicadas en el Proyecto Referencial, éste se intercepta con los canales de riego que se detallan en el cuadro siguiente. El Concesionario deberá modificar a su costo las redes de canales indicadas en dicho cuadro, debiendo obtener las aprobaciones de los organismos correspondientes.



Eje Vial	Descripción	Sector	Canal	Longitud Modificación(Km)
Vespucio Oriente	Ruta 5 Sur- Santa Julia	A	La Castrina	0,500
	Ruta 5 Sur- Santa Julia	A	San Joaquín	0,200
	Ruta 5 Sur- Santa Julia	A	Lo Valledor	4,440
	Ruta 5 Sur- Santa Julia	A	Las Brisas	0,366
	Santa Julia – Grecia	B	Quilín	1,130
	Santa Julia – Grecia	B	V. Mackenna	0,307
	Santa Julia – Grecia	B	Las Torres	1,330
Vespucio Poniente	Ruta 5 Sur – P. Aguirre Cerda	A	Lo Valledor	1,500
	Ruta 5 Sur – P. Aguirre Cerda	A	Canoa Lonquén	0,253

Todas las modificaciones de canales adicionales a las indicadas en el cuadro anterior, producto de modificaciones a los Proyectos Referenciales o por la presentación de proyectos alternativos por parte del Concesionario, serán de su absoluto cargo y costo.”

25. En 2.4.3 **PLAN DE MANTENCIÓN INTEGRAL**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde Dice:

“de acuerdo al Estudio N°29 “Delimitación Área de Concesión”, indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe Decir:

“de acuerdo al Estudio N°27 “Definición Área de Concesión”, indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación ”

26. En 2.4.5.4 **REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**, se elimina la letra b) del primer párrafo del artículo.

1.3. BASES ECONÓMICAS:

- 27 En 3 **BASES ECONÓMICAS**, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s 3 y 4, se rectifica la totalidad del capítulo, reemplazándolo por el siguiente:

3 BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1 FACTORES DE LICITACIÓN

Se establecen a continuación los dos Factores de Licitación que definirán la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

3.1.1 PAGO POR BIENES O DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN (BD)

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto BD, a pagar al Estado por concepto de los Bienes o Derechos utilizados en la Concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

El valor BD deberá venir expresado en UF sin decimales.

3.1.2 SUBSIDIO DEL ESTADO AL OFERENTE

En su Oferta Económica, el oferente podrá solicitar al Estado un Subsidio (S), expresado en Unidades de Fomento, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación.

CIRCULAR ACLARATORIA N°5 SISTEMA AMÉRICO VESPUICIO SUR RUTA 78 - Av GRECIA



El valor del Subsidio (S) deberá venir expresado en UF sin decimales.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

La Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante deberá situarse en alguno de los dos tramos que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los dos tramos.

3.2.1 TRAMO A

El Monto de Pago por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la Concesión BD deberá ser mayor a cero UF ($BD > 0$). El valor S (Subsidio del Estado al Oferente) será igual a cero ($S=0$). En este caso, el Licitante o Grupo Licitante no solicita Subsidio al Estado.

El Puntaje P(i) en este tramo se expresará en notación científica con dos decimales y se calculará como sigue:

$$P(i) = \left[\frac{BD(i)}{1.000.000} \right]^{20}$$

Donde:

P(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i.

BD(i) : Corresponde al monto de pago por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la Concesión ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante i.

3.2.2 TRAMO B

El valor de S (Subsidio del Estado al Oferente), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación, será un valor inferior o igual a U.F. 3.219.000 ($0 \leq S \leq 3.219.000$).

El monto de Pago por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la Concesión, será igual a cero U.F. ($BD=0$).

El Puntaje P_(i) en este tramo se expresará en notación científica con dos decimales y se calculará como sigue:

$$P(i) = - \left[\frac{S(i)}{1.000.000} \right]^{20}$$

Donde:

P(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i.

S(i) : Corresponde al monto de subsidio solicitado por el Licitante o Grupo Licitante i.



3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

3.3.1 PREMIO AL POSTULANTE

En caso que el Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación participe en la licitación, el puntaje P(i) que hubiere obtenido, cualquiera fuere el tramo en el que haya presentado su oferta económica, se incrementará en un diez por ciento (10%), todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 8° y 23° del DS MOP N° 240 de 1991.

3.3.2 PUNTAJE FINAL

El Puntaje Final se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Final (i)} = P(i) * \alpha$$

Donde:

α : Es un factor ponderador que refleja el premio del Postulante antes señalado. En caso que la Oferta Económica del Postulante, individualizado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, se sitúe en el Tramo A, adquiere el valor de 1,1 y en caso que se sitúe en el Tramo B, adquiere el valor de 0,9. Para el caso de cualquier Licitante o Grupo Licitante distinto al Postulante, adquiere el valor de 1, independiente del Tramo en que se sitúe su Oferta Económica.

P (i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i para cualquiera de los tramos A o B en que haya presentado su Oferta Económica.

Puntaje Final (i) : Es el Puntaje Final obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i, el que se ha ponderado por el factor α .

La Concesión se Adjudicará a quien haya obtenido el mayor Puntaje Final en cualquiera de los tramos donde debe estructurarse la Oferta Económica.

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.



1.4. ANEXOS:

28 En ANEXO N° 4 OFERTA ECONÓMICA, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se reemplaza este anexo por el siguiente:

“ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta Distribuir Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, según lo indicado en los artículos 1.12.6.1 y 1.12.6.2 de las Bases de Licitación

(Indicar SI o NO)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Valor de BD ⁽¹⁾	_____ UF
Valor de S ⁽²⁾	_____ UF

Notas :

- (1) **BD:** Corresponde al monto de Pago por Concepto de Bienes y Derechos utilizados en la Concesión, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1.1 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor mayor a cero (BD > 0).

Si el Licitante opta por NO ofrecer un Pago por concepto de Bienes y Derechos utilizados en la Concesión, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según el artículo 3.2.2 de las Bases de Licitación, deberá completar el valor BD con el valor “0” (BD=0).

- (2) **S:** Corresponde al monto del subsidio solicitado al Estado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor inferior o igual a U.F. 3 219 000 (0 ≤ S ≤ 3 219 000).

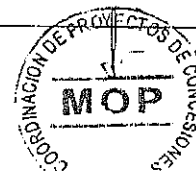
Si el Licitante opta por NO solicitar Subsidio al Estado, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según el artículo 3.2.1 de las Bases de Licitación, deberá completar el valor del Subsidio S con el valor “0” (S=0)



Firma Representante ante el MOP
(*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante Designado de Acuerdo al Artículo 1.5.5 letra a) Documento N°2 de las Bases de Licitación”



29. En ANEXO N° 5: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s 1 y 4 se rectifica el anexo de la siguiente manera:

- Se adiciona en el punto 5 2 Seguridad Vial y Gestión de Tráfico, el ítem 6 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CERCOS ESPECIALES con las siguientes partidas:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	P.U.(UF)
6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CERCOS ESPECIALES		
6.1	Cerca Ursus Tipo 1155 Inchalam	M2	0,450
6.2	Malla C-196 ACMA	M2	0,320
6.3	Cerco 3G Galvanizado 1,85 x 5 m.	M2	0,250
6.4	Pilar ACMA 3,40 x 9,2 m x 20x20 cms.	Un	0,700
6.5	Angulos Doblados 80 x 80 x 5 mm.	m	0,130

- Se adiciona en el punto 5 5 Agua potable, el ítem V SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PIEZAS con las siguientes partidas:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	P.U.(UF)
V	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PIEZAS		
1	CAÑERÍAS		
1.1	Cañería de cobre (agua) ½" x 6 m.	m	0,150
1.2	Cañería de cobre (agua) ¾" x 6 m.	m	0,170
1.3	Cañería de cobre (agua) 1" x 3m	m	0,190
2	COPLAS		
2.1	Coplas de bronce ½"	Un	0,013
2.2	Coplas de bronce ¾"	Un	0,031
2.3	Coplas de bronce de 1"	Un	0,044
3	CODOS		
3.1	Codos de bronce ½"	Un	0,013
3.2	Codos de bronce ¾"	Un	0,031
3.3	Codos de bronce 1"	Un	0,044
4	TEE		
4.1	Tee de bronce ½"	Un	0,020
4.2	Tee de bronce ¾"	Un	0,040
4.3	Tee de bronce 1"	Un	0,060
5	TERMINALES		
5.1	Terminal bronce ½"	Un	0,025
5.2	Terminal de bronce ¾"	Un	0,060
5.3	Terminal de bronce 1"	Un	0,090

- Se adiciona en el punto 5 6 Alcantarillado, el ítem 6 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PIEZAS con las siguientes partidas:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	P.U.(UF)
6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PIEZAS		
6.1	PVC Sanitario 40 mm x 3 m.	m	0,041
6.2	PVC Sanitario 50 mm x 3 m.	m	0,050
6.3	PVC Sanitario 110 mm x 3 m.	m	0,110
6.4	Adhesivo PVC Vinilit Tarro de 250 cc.	Un	0,131
6.5	Copla PVC 40 mm.	Un	0,030
6.6	Copla PVC 50 mm.	Un	0,042
6.7	Copla PVC 110 mm.	Un	0,098
6.8	Codo PVC 40 mm.	Un	0,030
6.9	Codo PVC 50 mm.	Un	0,042
6.10	Codo PVC 110 mm.	Un	0,098
6.11	Tee PVC 40 mm.	Un	0,032
6.12	Tee PVC 50 mm.	Un	0,045
6.13	Tee PVC 110 mm.	Un	0,103
6.14	Vee PVC 40 mm.	Un	0,032
6.15	Vee PVC 50 mm.	Un	0,045
6.16	Vee PVC 110 mm.	Un	0,103



II.- SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- 1 En el numeral 23.1.15 de las Bases de Licitación, Modificación de Canales, la longitud de modificación del Canal La Castrina no corresponde con lo indicado en el proyecto referencial, ruego rectificar

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 24 de la presente Circular Aclaratoria

- 2 Con relación a los antecedentes de los flujos de camiones entregados como parte del estudio de demanda, en estos se establece un ruteo en la situación base y en la situación con el proyecto "Américo Vespucio Sur" Se solicita explicar en detalle los criterios utilizados en el establecimiento de las rutas de camiones en la situación con proyecto, dado que no aparece informado. Por otro lado, se comenta que es insuficiente la información entregada sobre este tema ya que no se presentan los antecedentes que permitan estimar una elasticidad de los vehículos de carga ante variaciones de las alternativas de tarificación (definidos por el nivel de la tarifa y la ubicación de los puntos de cobro) ni tampoco matrices origen destino que permitan hacer un análisis más acabado de la reasignación de estos vehículos. No se puede plantear que el flujo de camiones permanecerá constante entre las distintas alternativas de tarificación. Favor pronunciarse al respecto.

Respuesta:

Los Antecedentes de Demanda se presentan como información referencial de interés para los Licitantes, pero es de responsabilidad de éstos realizar los análisis, validaciones y estudios necesarios para establecer la Demanda del Proyecto, no asumiendo el MOP ninguna responsabilidad en esta materia.

- 3 La ejecución del corredor de transporte público, considera según la Ca N° 4, dejar las obras hasta el nivel de sub-rasante, se debe incluir el ítem "Preparación de Sub-rasante".

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria

4. Con respecto al sistema de telepeaje, es posible aumentar o disminuir el número de pórticos instalados inicialmente (definidos en oferta técnica), si así fuera, ¿cuáles serían las condiciones, plazos y requisitos a cumplir por el Concesionario en esta modificación?.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.



GMV/JTC/LVM/ISM/EAB

Distribución

- Autopista Norte Sur S A. (Alcántara N° 271, Piso 2, Las Condes - Fono 372 04 65)
- Autopistas Urbanas S A (El Bosque Norte N° 0440, Of. 605, Las Condes - Fono 203 52 10)
- Autopistas Metropolitana S A (San Sebastián N° 2750, Piso 3, Las Condes, Fono 366 10 22)
- Consorcio Autopista Américo Vespucio (Avenida El Parque N° 4160, Piso 5, Ciudad Empresarial Huechuraba - Fono 382 65 01)
- Concesiones Chilenas Ltda (Calle Canadá 185-A, Providencia, Fono 204 19 17)
- Grupo Techint (Nueva de Lyon 072, Of. 1402, Piso 14, Providencia, Fono 233 80 76)
- Unidad Jurídica de Proyecto
- División de Licitación de Proyectos
- CDGP

Saluda atentamente a usted,

